

¡Orgullosamente romanos, orgullosamente notarios!

Director:

Javier Serrano Copete (Notario)

Subdirector:

Pablo Vázquez Moral (Notario)

Consejo de redacción:

Hans Alexander Braunschweig Leotte

Benito Torrecillas Baena

Rocío Lázaro Velo

Pablo Soriano Calabuig

Raquel Castro Fornieles

Alfonso Romero Carrillo de Mendoza

Víctor Javier Asensio Borrellas

Pedro Rincón de Gregorio

Marta Fuentes Blanco

Coordinación:

Sandra Purroy Corbella (Colegio Notarial
de Cataluña)

Consejo editorial:

Esther Arroyo Amayuelas (U. de Barcelona)

Joan Egea Fernández (U. Pompeu Fabra)

Antoni Vaquer Aloy (U. de Lleida)

Ignacio Farrando Miguel (U. Pompeu Fabra)

Andrés Domínguez Luelmo (U. de Valladolid)

José Luis Linares Pineda (U. de Girona)

Cristina González Beilfuss (U. de Barcelona)

Judith Solé Resina (U. Autònoma de Barcelona)

Rafael Verdura Server (U. de Valencia)

Jaume Tarabal Bosch (U. de Barcelona)

Sergio Nasarre Aznar (U. Rovira i Virgili)

Mónica Vilasau Solana (U. Oberta de Catalunya)

Sonia Ramos González (U. Pompeu Fabra)

Ramón García-Torrent Carballo (Notario)

Rául González Fuentes (Notario)

Silvia Martínez Carnicero (Notaria)

Vincenzo Barba (U. Roma "La Sapienza")

Remy Cabrillac (U. de Montpellier)

Beate Gsell (U. Ludwig Maximilian de Múnich)

Francesca Benatti (U. Cattolica del Sacro Cuore
di Milano)

Carmen Domínguez Hidalgo (U. Católica de Chile)

Diseño, Preimpresión e Impresión

por Tirant lo Blanch

ISSN: 0210-427X

D.L.: M-15124-2012

NIPO (Papel): 051180400

NIPO (PDF): 051180416

Todos los derechos reservados.

Las opiniones vertidas por nuestros
colaboradores en estas páginas son de su
exclusiva responsabilidad y no coinciden
necesariamente con la línea editorial
de LA NOTARIA

© 2022 Colegio Notarial de Cataluña

Notariado 4 - 08001 Barcelona

Edición online disponible en:

www.colegionotarial.org

<https://revistalanotaria.com>

lanotaria@catalunya.notariado.org

Esta obra cuenta con Licencia Creative
Commons vía: CC BY-NC-ND 4.0

Ante la contemporánea marejada en lo político y económico, unido ello a la natural, e insalvable, subjetividad inherente a todo lo humano, siempre debe prevalecer el Derecho. Sea como control de sesgos o como representación de la objetividad, y seguridad jurídica, que debe buscarse en la actuación de todo operador, especialmente del notario, el Derecho siempre es irrenunciable, y nuestra tradición jurídica, necesariamente, siempre reivindicable.

Sin perjuicio de que siempre sea discutible la admisibilidad, o no, de algún “*legal transplant*”, en terminología de Watson, tales como el *trust*, nuestro sistema debe, a toda hora, reafirmarse como romanista y garantista, rehuendo de la chabacanería jurídica que, en no pocas ocasiones, representa el *Common Law* frente a nuestro, necesariamente orgulloso, sistema de Derecho europeo continental.

El maestro Joan Miquel afirmó (completando lo que antes dijera ya Wolfgang Kunkel, su mentor) que el Derecho romano tiene diferentes funciones, destacando, entre otras: en primer lugar, ayudar a comprender que el Derecho es un producto histórico; en segundo lugar, ser la base de los ordenamientos jurídicos de la Europa continental; en tercer lugar, ser el punto de partida para el estudio del Derecho comparado; en cuarto lugar, ser la base de la terminología jurídica; en quinto lugar, servir de adiestramiento para el jurista moderno en la técnica de resolución del caso concreto; en sexto lugar, ser un modelo inigualable en la técnica del razonamiento jurídico; y, en séptimo, y último lugar, ser una buena escuela para el aprendizaje de la exégesis de los textos.

Los planes de estudio, no sólo por el llamado “método de Bolonia” sino, muy especialmente, por la dinámica, por momentos excesiva, de querer convertir a la universidad en una escuela de negocios, y al alumno, en no poca medida, ya en un usuario o ya en un cliente, y no en un alumno universitario (con fuerte formación teórica para afrontar, posteriormente, la rica casuística mundana), parecen querer arrinconar al Derecho romano como asignatura fundamental, imponiendo tendencias modernas que atentan contra la formación primordial del jurista.

En los tiempos actuales, una suerte de “complejo frente a lo clásico”, no necesariamente sólo respecto de lo grecorromano, aqueja a buena parte de la ciudadanía europea, ante la evidente pérdida de poder global europeo y el auge, irrefrenable, de China, India y demás países emergentes (además del “consolidado” dominio estadounidense y la sombra rusa). Los notarios, garantes de la forma y el contenido, debemos resaltar el excepcional sistema de seguridad jurídica preventiva español basado en fuertes cimientos romanos (y modernizado a los tiempos actuales con la admisión, en casos tasados y especiales, de la autorización por videollamada y la digitalización de nuestro protocolo), criticando los excesos de informalidad del mundo anglosajón (*Common Law*), en no pocas ocasiones, que alcanzan un nuevo significado en el mundo virtual.

La superación de la brecha generacional ha producido que el llamado “patrimonio digital” entre en las herencias y que la necesidad de regular y entender el testamento digital (que no debe confundirse con el “testamento electrónico”, y

que en Cataluña hemos sido pioneros, dentro de España, regulándolo) sea una prioridad. Las grandes corporaciones en las redes sociales, en su mayor parte procedentes de EEUU, están en continuo choque con el garantismo europeo, confundiendo figuras como el contacto y el contrato de legado o manifestando cláusulas contractuales, por lo demás abusivas en no pocas ocasiones, en lo que es netamente contenido sucesorio. Es evidente que el notariado español debe seguir evolucionando en la atención de este fenómeno (creando, se me ocurre, una aplicación para la guarda de contraseñas de redes sociales, aplicaciones e, incluso, de criptomonedas, en el Portal Notarial del Ciudadano, por ejemplo), pero no menos cierto es que, sin duda alguna, la regulación de un fenómeno sucesorio deberá serlo conforme a nuestros propios principios sucesorios de origen romano aplicados a la nueva realidad tecnológica y virtual.

El décimo aniversario, durante el pasado año, en la aplicación del Reglamento (UE) 650/2012 de Sucesiones, es un motivo para celebrar el éxito legislativo europeo y la buena técnica comunitaria en la consecución de éxitos jurídicos comunes. Si bien es cierto que continúan siendo candentes las discusiones en torno a nuestro propio sistema interregional y la interpretación del Reglamento (que en ocasiones hace discutible, para un sector doctrinal, la aplicación del derecho catalán como derecho aplicable al lugar de residencia), la implantación del instrumento comunitario y el uso, cada vez más generalizado, del certificado sucesorio europeo en nuestras notarías, demuestra que en Europa no siempre se nos da mal generar normativa y que, en ocasiones, seguimos siendo dignos herederos de los antiguos romanos.

Por último, un reconocimiento y ánimo para todos aquellos que están bre-gando con las oposiciones en este curso de exámenes. Si bien la frecuencia, ojalá, pronto sea inferior a los dos años, no hay duda de que nuestro sistema de acceso al cargo se configura como un brindis a la excelsitud del esfuerzo en un mundo, postmoderno y líquido, donde éste es cada vez más espurio y falto. Según recogieron autores como el jesuita Matteo Ricci, las oposiciones, en una forma bastante similar a las hoy existentes, ya existieron en la China de los mandarines y se instauraron en nuestro país, para promover la neutralidad y exigencia en la formación de un cuerpo de élite como el nuestro. No olvidemos, pues, cargo y ni tampoco oficio, pues como recogió nuestro clásico, Francesc de Eiximenis, en su *Regiment de la cosa pública*: “*són pochcs los hòmens a qui hom puxa dar fe, e per consegüent a pochcs deu ésser comanat aytal offici (...) offici d’escrivà és offici de honor*”. ¡Hoy, como siempre, sintámonos orgullosamente romanos, sintámonos orgullosamente notarios! ■

Javier Serrano Copete
*Director de La Notaria
Notario de Barcelona*



¿Quién da MÁS(C)?

Métodos **A**decuados de **S**olución de **C**ontroversias:

Ahorra dinero, tiempo y preocupaciones

Quando ganamos todos